

de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Avilés, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

6.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 9 de febrero de 1961 por la que se adopta como Colegio de Enseñanza Media de Grado Elemental al de la Corporación de Villafranca del Bierzo (León).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Joaquín Suárez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (León), al amparo del Decreto de 2 de junio de 1960, solicitando que sea declarado Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de grado elemental en los locales que el Ayuntamiento posee en la localidad.

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del indicado Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en el artículo 3.º y en las secciones 3.ª y 4.ª del referido Decreto 1.114/60 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de dicha disposición, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre que la Corporación local de Villafranca del Bierzo (León) ha establecido, bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada (León).

2.º Crear en dicho Centro dos Cátedras de plantilla dentro del Escalafón, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determine por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo 4.º del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 13 de febrero de 1961 por la que se prorroga el funcionamiento como Centro Especializado para el curso Preuniversitario 1960-61 al Colegio «La Salle», de Paterna (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Superior del Colegio «La Salle», de Paterna (Valencia), de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como Centro Especializado para el curso Preuniversitario 1960-1961, alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que el citado Colegio «La Salle» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo

establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 7 de diciembre de 1960, así como el del Director del Instituto de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «La Salle», de Paterna (Valencia), como Centro Especializado para el curso Preuniversitario en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 13 de febrero de 1961 por la que se prorroga el funcionamiento como Centro Especializado para el curso Preuniversitario 1960-61 al Colegio «Ifar», de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Jorge Chimielewski Polak, Licenciado en Ciencias Políticas, Director propietario del Centro Superior de Enseñanza «Ifar», establecido en la calle Caballerizas, número 1, de Sevilla, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como Centro Especializado para el curso Preuniversitario 1960-61, alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que este Colegio fué autorizado en el curso 1958-59 y que cumplió con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe de la Inspección de Enseñanza Media de 20 de diciembre último en el que hace constar está conforme con el Profesorado, pero deberá ampliar la Biblioteca en la parte científica de Física y Matemáticas, como igualmente el material de los laboratorios, y que el Colegio de Enseñanza Media Reconocido Superior «San Francisco de Paula», de Sevilla, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Ifar», de Sevilla, como Centro Especializado para el curso Preuniversitario 1960-61 en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 13 de febrero de 1961 por la que se prorroga el funcionamiento como Centro Especializado para el curso Preuniversitario 1960-61 al Colegio «Centro Estudios Superiores», de San Sebastián.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Carlos Santamaría Ansá, Director de la Academia «Centro de Estudios Superiores», establecido en la calle de San Marcial, número 23, de San Sebastián, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como Centro Especializado para el curso Preuniversitario 1960-61, alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que el citado Colegio «Centro de Estudios Superiores» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 30 de enero, así como el del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,